

Anexo II (b)

Acuerdo de 30 de julio de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Fomento y Movilidad para la contratación del servicio denominado “Control de vegetación en la Red de Carreteras de Andalucía”, que conlleva un gasto de 22.023.094,40 euros, IVA incluido.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1º	Acuerdo de inicio del expediente de contratación (26/05/2026).	Parcialmente accesible	2
2º	Memoria justificativa para inicio de expediente de contratación de servicios (15/06/2026).	Parcialmente accesible	2
3º	Informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía (20/07/2026).	Parcialmente accesible	2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Eduardo Daniel Gutiérrez García
EL VICECONSEJERO

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios:

1.- Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO DANIEL GUTIERREZ GARCIA	30/07/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente: 2026-187555

Tipo: SERVICIOS

Procedimiento: ABIERTO

Título: CONTROL DE VEGETACIÓN EN LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA (8 LOTES).

Vista la memoria justificativa realizada por el Servicio de Conservación y Dominio Público Viario de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, de fecha 22 de mayo de 2026, donde queda debidamente justificada la necesidad de contratación de los servicios descritos que, de conformidad con la naturaleza del expediente, deberá tramitarse mediante el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, al concurrir las circunstancias previstas en los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, sí se estima conveniente la división del contrato en lotes, por las razones descritas en la Memoria Justificativa.

Por lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas como órgano de contratación por el artículo 323 de la LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 26.2. i), de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el artículo 10.a) de la Orden de 10 de de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

ACUERDO

Primero.- Iniciar el expediente de contratación de referencia.

Segundo.- Establecer el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios como sistema de adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN FUNCIONES.
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA núm. 219, de 15 de noviembre).
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
Fdo.: M.^a Rosario de Santiago Meléndez.



MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		26/05/2026	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Número de Expediente: 2026-187555

Tipo: Servicios

Procedimiento: Abierto

Título: CONTROL DE VEGETACIÓN EN LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA

Esta Memoria Justificativa sustituye a la elaborada con fecha 22 de mayo de 2026, como consecuencia de las observaciones de la Asesoría Jurídica en su informe CFATV 2026-116, de 10 de junio de 2026.

No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de 26 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integra en la red de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El artículo 47 de la citada Ley 8/2001, de 12 de julio, indica el conjunto de operaciones que comprende la conservación del dominio público viario, cuya competencia es asignada a la Administración titular del mismo:

“1. La conservación del dominio público viario comprende las siguientes operaciones:

- a) Obras de conservación.*
- b) Inspección y evaluación de las características superficiales de los pavimentos de las carreteras, de la señalización y de los sistemas de contención de vehículos.*
- c) Inspección de las obras de paso, de contención de tierras y de drenaje superficial y profundo.*
- d) Operaciones integradas de conservación.*
- e) Operaciones de reposición de las características superficiales de los pavimentos, de la señalización, de los sistemas de contención de vehículos, y de las obras de paso, de contención de tierra y de drenaje superficial y profundo.*
- f) Acciones referentes a la señalización del tráfico y de la seguridad vial.*
- g) Reposición de los elementos del equipamiento de las carreteras y de las zonas funcionales.”*

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, modificado por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, atribuye a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.



MARIA CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		15/06/2026	PÁGINA 1 / 15
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En este sentido, el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030), aprobado por el Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, marca como línea estratégica LE5.P9 “La conservación del patrimonio viario. Conservación integral de carreteras y seguridad vial”.

Los planes de conservación anuales tendrán también en consideración el análisis de la vulnerabilidad de las infraestructuras existentes ante el calentamiento global, y las medidas de adaptación necesarias, particularmente la frecuencia de actuaciones como limpieza de obras de drenaje, o el mantenimiento y control de la vegetación en el dominio público. Todas estas actuaciones irán también acompañadas de medidas orientadas a minimizar los efectos ambientales, y a favorecer la integración de la carretera en su medio.

El objetivo de esta línea estratégica es asegurar que la movilidad por las carreteras andaluzas siga realizándose en condiciones de comodidad y seguridad vial para los usuarios, preservando o mejorando sus características estructurales y funcionales.

Dentro de las medidas de esta línea estratégica se encuentra “3. Control de vegetación en las márgenes y medianas de todas las carreteras para la mejora de la visibilidad y la prevención de incendios.”

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto principal del servicio es la ejecución de los trabajos de desbroce de maleza y poda arbórea en los márgenes, medianas, enlaces de más elementos pertenecientes al dominio público viario de las carreteras indicadas en el Anejo nº 1, al objeto de conseguir los siguientes resultados:

- Aumentar la visibilidad del trazado, señales verticales y elementos de balizamiento.
- Prevenir la producción de daños a vehículos y personas.
- Reducir el riesgo de incendios.
- Conseguir una red viaria más limpia y ornamentada.
- Prevenir o frenar posibles ataques de plagas y/o enfermedades.
- Conseguir y mantener un adecuado estado de la calzada.
- Aumentar la seguridad de la circulación.
- Evitar problemas del drenaje en caso de lluvias.

Las carreteras incluidas en el catálogo de Red de Carreteras de Andalucía serán objeto de los trabajos tal y como queda definida en el Anejo nº 1 “Carreteras objeto del contrato” de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PTP) redactados a tal efecto.

Se han establecido 8 lotes para favorecer la concurrencia competitiva y el acceso a las PYMES (artículo 28.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP), así como por razones operativas relativas a la coordinación con los centros de conservación y las Delegaciones Territoriales. Los lotes son los siguientes:

- LOTE 1. PROVINCIA DE ALMERÍA. (07-AL-2131-00-00-CS).
- LOTE 2. PROVINCIA DE CÁDIZ. (07-CA-2497-00-00-CS).
- LOTE 3. PROVINCIA DE CÓRDOBA. (07-CO-2313-00-00-CS).
- LOTE 4. PROVINCIA DE GRANADA. (07-GR-2510-00-00-CS).
- LOTE 5. PROVINCIA DE HUELVA. (07-HU-2233-00-00-CS).
- LOTE 6. PROVINCIA DE JAÉN. (07-JA-2692-00-00-CS).
- LOTE 7. PROVINCIA DE MÁLAGA. (07-MA-2385-00-00-CS).

MARIA CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		15/06/2026	PÁGINA 2 / 15
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LOTE 8. PROVINCIA DE SEVILLA. (07-SE-3154-00-00-CS).

En el PPTP de cada uno de los lotes en los que se divide esta licitación se definen los trabajos que son objeto del mismo y se fijan las características exigidas a los servicios a prestar, en base a lo especificado en el artículo 125.1 b) de la LCSP.

En base a lo anterior, los códigos CPV para este contrato de servicios son los siguientes:

50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.

77312000-0 Servicios de desbrozo.

77340000-5 Poda de árboles y setos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son “*contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*”

La modalidad de este contrato es de los regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP denominados “*en función de las necesidades*” y definidos como aquellos “*que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración*”.

Por ello, en el caso que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

En definitiva, a través de un procedimiento para la adjudicación de un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, se fijan unas unidades de ejecución y unos precios, a los que se aplica la baja ofertada por el adjudicatario, y se aprueba un presupuesto máximo, con previsión de incremento en el caso de que las necesidades reales de actuación superen las previstas. Por tanto, el contrato se adjudicará por el importe de licitación.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para llevar a cabo estos trabajos de forma efectiva es imprescindible disponer de personal especializado con formación específica, así como medios y maquinaria adecuada para la ejecución de estos trabajos.

La Dirección General de Infraestructuras Viarias, no cuenta ni con los medios personales ni materiales para poder realizar este servicio que requiere de personal experto en labores de control de vegetación y de utilización de productos fitosanitarios, así como de maquinaria específica, como biotrituradoras, desbrozadoras y camiones cuba. Esto determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector especializadas que colaboren con la Administración, y que realicen los trabajos objeto del presente contrato en las carreteras de la Red Autonómica de Andalucía.

En relación a los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios, se cumplirán las estipulaciones marcadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y

MARIA CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		15/06/2026	PÁGINA 3 / 15
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Vivienda FIPI 00054/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, en relación a la Recomendación 1/2014, de 4 de diciembre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad aprobada por Real Decreto ley 20/2013, de 13 de julio.

Por todo lo anterior se precisa contratar la realización de los trabajos mencionados mediante contratos de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente expediente ha sido calculado teniendo en cuenta las necesidades relativas al control de la vegetación en las carreteras objeto de los lotes que se han establecido en el mismo.

Para la estimación de las actuaciones que son necesarias acometer durante la ejecución de los contratos se ha realizado un estudio del estado de la red y se han considerado los valores obtenidos de la inspección visual, de esta forma se han obtenido las soluciones técnicas más adecuadas en cada caso, estableciéndose una valoración estimada de las mismas en cada lote.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el cálculo del Presupuesto Base de Licitación se ha determinado utilizando como base los precios de los PPTP de los contratos de servicios de conservación y explotación de las carreteras y de obras menores relacionadas con esos servicios para el periodo 2024-2027 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ya que se trata de una base de precios oficial en contratos de la misma tipología que el objeto de esta memoria. El enlace es el siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/FileSystem/servlet/GetDocumentByIdServlet?cifrado=QUC1GjXXSiLkydRHJBmbpw%3D%3D&DocumentIdParam=Hd27HHyV0g6lxUprsqeQ3vT86uspk%2BkC/cVr9mc%2Bd2RToltDEzfKda8sbO4eFw9sj7Bpc6zil6e0JYjE84TcaS/ZNMGtOdHIFqYJ7UW16EM%3D>

En el ANEJO 1 de cada uno de los PPTP de los lotes objeto de la presente Memoria Justificativa para la licitación de los correspondientes contratos de servicios se presenta de forma detallada el importe de cada unidad, correspondiente a cada uno de los capítulos en los que se han estructurado los trabajos objeto de dichos contratos, y que han servido de base para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación.

Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, no procede el desglose de los costes salariales, ya que el coste de los mismos no es coste principal del contrato, siendo inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

Con respecto al porcentaje de gastos generales y de beneficio industrial, se ha aplicado el establecido en el artículo 131 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para los contratos de obra, fijándose en un 13% y en un 6%, respectivamente. Estos gastos generales cubren los costes indirectos del contrato.

La desagregación de género no procede en este tipo de contratos.

De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del contrato es máximo.

Importe total (IVA excluido): 18.200.904,46 euros
Importe del IVA: 3.822.189,94 euros
Importe total (IVA incluido): 22.023.094,40 euros

MARIA CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		15/06/2026	PÁGINA 4 / 15
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Importe desglosado por lotes:

LOTE	PEM	GG (13%)	BI (6%)	PBL (IVA EXC.)	IVA	PBL (IVA INCL.)
LOTE 1	1.476.619,07 €	191.960,48 €	88.597,14 €	1.757.176,70 €	369.007,11 €	2.126.183,80 €
LOTE 2	1.613.860,23 €	209.801,83 €	96.831,61 €	1.920.493,67 €	403.303,67 €	2.323.797,34 €
LOTE 3	1.934.218,48 €	251.448,40 €	116.053,11 €	2.301.720,00 €	483.361,20 €	2.785.081,20 €
LOTE 4	2.719.713,07 €	353.562,70 €	163.182,78 €	3.236.458,55 €	679.656,30 €	3.916.114,85 €
LOTE 5	975.489,34 €	126.813,61 €	58.529,36 €	1.160.832,31 €	243.774,79 €	1.404.607,10 €
LOTE 6	1.839.092,35 €	239.082,01 €	110.345,54 €	2.188.519,89 €	459.589,18 €	2.648.109,07 €
LOTE 7	1.781.578,10 €	231.605,15 €	106.894,69 €	2.120.077,93 €	445.216,37 €	2.565.294,30 €
LOTE 8	2.954.307,06 €	384.059,92 €	177.258,42 €	3.515.625,40 €	738.281,33 €	4.253.906,74 €
TOTAL	15,294,877,70 €	1.988.334,10 €	917.692,66 €	18.200.904,46 €	3.822.189,94 €	22.023.094,40 €

En base a lo anterior y conforme al artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado del Contrato (VEC) se ha calculado a partir del importe de ejecución material, sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en la prórroga y modificaciones previstas. El importe del Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de 43.682.170,70 €.

Valor estimado del contrato por lotes:

Lote	VEC
1	4.217.224,07 €
2	4.609.184,81 €
3	5.524.127,99 €
4	7.767.500,53 €
5	2.785.997,55 €
6	5.252.447,75 €
7	5.088.187,04 €
8	8.437.500,96 €
TOTAL	43.682.170,70 €

5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La partida presupuestaria para la financiación es la siguiente:

1700030268 G/51A/687/00 FONDO 01 CÓDIGO DE PROYECTO 2013000220

Estimando que la ejecución de los diferentes lotes se iniciara en el mes de febrero de 2027, las anualidades previstas son las siguientes:

Lote	2027	2028
1	1.328.864,87 €	797.318,93 €
2	1.452.373,34 €	871.424,00 €
3	1.740.675,75 €	1.044.405,45 €
4	2.447.571,78 €	1.468.543,07 €
5	877.879,44 €	526.727,66 €
6	1.655.068,17 €	993.040,90 €



7	1.603.308,94 €	961.985,36 €
8	2.658.691,71 €	1.595.215,03 €
TOTAL	13.764.434,00 €	8.258.660,40 €

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP este contrato no es objeto de revisión de precios dado que el importe de las materias primas tiene una participación inferior al 20 % en el presupuesto.

7.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será de dieciséis (16) meses, prorrogable por otros dieciséis (16) meses, hasta un plazo total de treinta y dos (32) meses.

Si el presupuesto máximo se ejecutara en su totalidad antes de finalizar el plazo indicado, el contrato finalizará anticipadamente en la fecha en la que se haya alcanzado el importe correspondiente a dicho presupuesto.

Si transcurrido el plazo contractual no se hubiera agotado el presupuesto de adjudicación, el contrato finalizará en esa fecha, entendiéndose que el presupuesto de adjudicación es el máximo estimado, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se hayan definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 204 de la LCSP serán causa de modificación del contrato las siguientes:

1. La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 204.1 en relación con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 por ciento (20%) del precio inicial en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, debiendo tramitarse la correspondiente modificación.

9.- LOTES

El contrato se divide en ocho (8) lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes y el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora será de dos (2), ya sea de forma individual o en UTE.

MARIA CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		15/06/2026	PÁGINA 6 / 15
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los licitadores deberán indicar el orden de preferencia de los lotes en los que participa, para que en el caso de resultar adjudicatario de dos o más lotes, se le adjudiquen únicamente los dos primeros indicados en su oferta, quedando este licitador excluido del proceso de adjudicación del resto de los lotes.

Estas limitaciones tienen como objetivo facilitar el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, principio recogido en los artículos 1.3 y 28.2 de la LCSP, así como garantizar una diversificación en la adjudicación del objeto del contrato.

En este sentido, interesa a esta Administración diversificar, mediante un reparto por lotes, el número de empresas contratadas con la finalidad de evitar o minorar el riesgo de incumplimiento del contratista. El establecimiento de varios lotes y la posibilidad de adjudicar a contratistas distintos permite a la Administración contar con una mayor garantía de cumplimiento.

Finalmente, también se persigue la obtención de mejores ofertas, al obligar a las empresas licitadoras a concentrar sus esfuerzos en aquellos lotes en los que presenten una mayor ventaja competitiva.

A estos efectos, en el caso de uniones de empresarios serán sus componentes los considerados candidato o licitador.

10.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, a excepción de las partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, estos trabajos que corresponden con las tareas críticas, en este caso que nos ocupa serán los siguientes:

- Segado de hierba excepto en zonas de difícil acceso
- Aplicación de productos fitosanitarios
- Poda de adelfas/retamas en mediana

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

12.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso especial que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, y conforme al artículo 107.2 de la LCSP, se establece una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

13.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

MARIA CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		15/06/2026	PÁGINA 7 / 15
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Dado que en el objeto del presente contrato incluye la aplicación de productos fitosanitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, resulta imprescindible que el adjudicatario esté inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitaria (ROPO).

Asimismo, el personal del adjudicatario encargado de realizar la aplicación de productos fitosanitarios, deberá estar en posesión del carné de aplicador de productos fitosanitarios en vigor, en el nivel exigido por la normativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1, b) de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Se establecen a continuación los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, puesto que el objeto de este contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello a los códigos CPV del contrato: 50230000-6 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos), 77312000-0 (Servicios de desbrozo) y 77340000-5 (Poda de árboles y setos).

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato para cualquiera de los lotes:

LOTES	Grupo	Subgrupo	Categoría
5	0	2 – Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas	4- Superior a 600.000 € e inferior o igual a 1.200.000 €
1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8	0	2 – Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas	5- Superior a 1.200.000 €

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

Lote	Valor anual de negocios
1	1.317.882,52 €
2	1.440.370,25 €
3	1.726.290,00 €
4	2.427.343,92 €
5	870.624,23 €
6	1.641.389,92 €
7	1.590.058,45 €
8	2.636.719,05 €

Este importe es proporcional a la cuantía del contrato y a la categoría de clasificación en el grupo y subgrupo indicados para acreditar la solvencia.



3. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:

En base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Lote	Anualidad media
1	1.317.882,52 €
2	1.440.370,25 €
3	1.726.290,00 €
4	2.427.343,92 €
5	870.624,23 €
6	1.641.389,92 €
7	1.590.058,45 €
8	2.636.719,05 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: cuatro primeros dígitos de todos los códigos CPV siguientes

50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.
77312000-0 Servicios de desbrozo.
77340000-5 Poda de árboles y setos.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva al objeto del contrato, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 90.2 LCSP, para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

14.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para la correcta ejecución del contrato se considera necesario la adscripción, al menos, de los siguientes medios:



Medios humanos:

FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Jefe de operaciones de poda y desbroce	Grados en Ingeniería civil, agrícola, forestal o ambiental o títulos equivalentes.	10 años	Parcial, a tiempo completo durante las campañas programadas	Trabajos de control de vegetación en carreteras
Encargado	No se exige	10 años	Parcial, a tiempo completo durante las campañas programadas	Trabajos de control de vegetación en carreteras

Para acreditar este extremo el licitador deberá presentar curriculum vitae en el que se especifique claramente la duración de cada trabajo relacionado con el contrato que se acredita como experiencia.

La adscripción de medios que se establece en este apartado, tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

El adjudicatario deberá disponer de los siguientes medios materiales, de los que acreditará la titularidad, alquiler o acuerdo de utilización mediante factura, contratos, acuerdos, etc. en los que se recoja las especificaciones técnicas de la maquinaria ofertada.

- 2 Biotrituradoras para restos de poda, potencia ≥ 50 KW, diámetro máximo ≥ 20 cm
- 4 Tractores con acople de desbrozadora y cabezal de poda
- 1 Camión pluma basculante ≥ 20 tn MMA
- 3 Camiones cuba dotados de sistemas de pulverización autorizados.
- 1 Plataforma elevadora

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación siendo la puntuación máxima obtenible de 100 puntos:

1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. De 0 a 35 puntos.

Se valorará el rigor y grado de detalle del análisis metodológico presentado por los licitadores en relación con los trabajos definidos en el PPTP, considerando las características específicas de los tramos de carretera incluidos en el ámbito geográfico del contrato, así como las condiciones climatológicas de la zona.

El licitador deberá aportar una descripción detallada y adaptada del servicio propuesto, que incluya, al menos, la organización de los equipos de trabajo y la definición de sus funciones, los procedimientos operativos previstos, y las herramientas de gestión y planificación aplicables a las labores de poda, desbroce y demás trabajos incluidos en el PPTP.



2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (de forma automática). De 0 a 65 puntos.

La puntuación máxima para cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas será la siguiente:

Criterios evaluables mediante fórmulas	Puntuación máxima
1. Proposición económica: precio ofertado.	45
2. Mejoras	20
2.1. Mejora 1: Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de desbroce definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato	5
2.2. Mejora 2: Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de podas definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato	5
2.3. Mejora 3: Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de tratamiento con limitadores de crecimiento y herbicidas definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato	5
2.4. Mejora 4: Compromiso de disposición y uso durante la ejecución de “conos conectados” para comunicarse con la plataforma DGT 3.0. y atenuadores de impacto	5

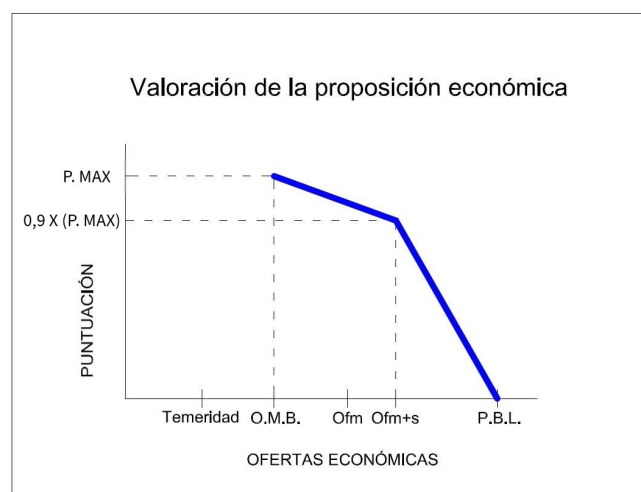
1.- Proposición económica (0 a 45 puntos).

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no incurso en temeridad, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica.

Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no incurso en temeridad, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas presentadas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas. Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



2.- Mejoras (0 a 20 puntos)

2.1- Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipo de desbroce definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: De 0 a 5 puntos.

La capacidad del adjudicatario para ejecutar un porcentaje extra de desbroce supondría un aumento en la calidad del contrato, ya que permitiría aumentar la superficie vegetal a tratar o el número de pasadas en zonas no tratadas con herbicidas, redundando en un aumento en la seguridad vial de la Red de Carreteras de Andalucía.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presenta compromiso de mejora: 0 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 0,5% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de desbroce definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 1,25 puntos
- Compromiso de ejecución de un 1% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de desbroce definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 2,5 puntos
- Compromiso de ejecución de un 1,5% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de desbroce definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 3,75 puntos
- Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de desbroce definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 5 puntos.

2.2- Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de podas definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: De 0 a 5 puntos.

La capacidad del adjudicatario para ejecutar un porcentaje extra de los distintos tipos de podas supondría un aumento en la calidad del contrato, ya que supondría un aumento en esta unidad de ejecución, garantizando una mayor seguridad vial de la Red de Carreteras de Andalucía.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presenta compromiso de mejora: 0 puntos.

MARIA CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		15/06/2026	PÁG NA 12 / 15
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Compromiso de ejecución de un 0,5% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de podas definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 1,25 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 1% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de podas definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 2,5 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 1,5% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de podas definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 3,75 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de podas definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 5 puntos

2.3.- Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de tratamiento con limitadores de crecimiento y herbicidas definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: De 0 a 5 puntos.

La capacidad del adjudicatario para ejecutar un porcentaje extra de tratamiento con limitadores de crecimiento y herbicidas supondría un aumento en la calidad del contrato, ya que permitiría su utilización en zonas del dominio público viario con excesivo crecimiento de la vegetación, garantizando una mayor seguridad vial de la Red de Carreteras de Andalucía.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presentación de compromiso: 0 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 0,5% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de tratamiento con limitadores de crecimiento y herbicidas definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 1,25 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 1% extra sobre el total del contrato PEM de los distintos tipos de tratamiento con limitadores de crecimiento y herbicidas definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 2,5 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 1,5% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de tratamiento con limitadores de crecimiento y herbicidas definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 3,75 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM total del contrato de los distintos tipos de tratamiento con limitadores de crecimiento y herbicidas definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 5 puntos.

2.4.- Compromiso de disposición y uso durante la ejecución de “conos conectados” para comunicarse con la plataforma DGT 3.0. y atenuadores de impacto: De 0 a 5 puntos.

El compromiso del adjudicatario de utilizar este tipo de elementos redundará en una mejora sustancial de la seguridad vial durante la ejecución de los trabajos del contrato.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No Presentación de compromiso: 0 puntos.
- Compromiso de disposición y utilización de conos conectados para comunicarse con la plataforma DGT 3.0.: 0,5 puntos
- Compromiso de disposición y utilización de atenuadores de impacto: 4,5 puntos
- Compromiso de disposición y uso durante la ejecución de “conos conectados” para comunicarse con la plataforma DGT 3.0. y atenuadores de impacto: 5 puntos

MARIA CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		15/06/2026	PÁG NA 13 / 15
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



16.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 LCSP, apartado b), y se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para determinar la anormalidad de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el PCAP.

16.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si utilizamos el método explicado en el apartado 16.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

16.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr=Ofm$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los vehículos utilizados por las personas que ejerzan de jefe de operaciones y encargado por parte de la empresa que resulte adjudicataria, deberán disponer de la etiqueta CERO de la DGT.

MARIA CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		15/06/2026	PÁG NA 14 / 15
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, los vehículos tipo furgón o furgoneta utilizados en la ejecución del contrato deberán disponer de distintivo ECO o CERO de la DGT.

Con ello se pretende reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera en zonas especialmente sensibles.

Está directamente relacionado con el objeto del contrato, dado que los trabajos se desarrollan en zonas de alta contaminación, por lo que se intenta con esta medida mantener las menores alteraciones posibles y bajar las emisiones de CO2, siendo el cambio climático un factor de amenaza para el entorno.

El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al responsable del contrato, de la documentación referida al etiquetado ECO o CERO de los vehículos adscritos al contrato por parte de la empresa que resulte adjudicataria previo al inicio de los trabajos.

Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 1% del precio del contrato IVA excluido por la sustitución de cualquier vehículo por otro que no cumpla las condiciones anteriores o por cada vehículo que deje de prestar servicio, siempre que la Administración no opte por la resolución del contrato.

18.-SUBROGACIÓN

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

19.-SEGUROS

El contrato tiene como objetivo el mantenimiento de la funcionalidad y seguridad de la red viaria mediante la realización de los trabajos necesarios tanto en la calzada como en los márgenes de la misma, con el consiguiente riesgo que implica la ocupación temporal de la vía, no solo para los trabajadores sino también para los usuarios que circulan por éstas.

Por ello se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil con las coberturas indicadas en aquel.

20.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será un funcionario adscrito al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía de la provincia en la que se ejecute el contrato.

SEVILLA, a fecha de la firma digital,
LA JEFA DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y DOMINIO PÚBLICO VIARIO.
Fdo.: M.^a Carmen Pastrana Zambrana.

MARIA CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		15/06/2026	PÁG NA 15 / 15
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Ref.: FIS:FM/SF:NZD/LCR

INTERVENCIÓN GENERAL

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: 0268 D.G. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

Acto administrativo sometido a fiscalización: CONTROL DE VEGETACIÓN EN LA RED DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA (8 LOTES)

Propuesta contable: Propuesta de A con número de documento 0100043635 y número de expediente GIRO CONT/2026/0121732359, CONTR/2026/0000187555, FISC/2026/0000101091, por importe de 22.023.094,40 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

EL INTERVENTOR GENERAL P.S. EL INTERVENTOR ADJUNTO (RESOL. 22-6-2026)
FCO JAVIER MARAVER RISCO

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071
Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e:
igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



FCO JAVIER MARAVER RISCO		20/07/2026	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	